

Estimado alumno/a:

Está previsto que la convocatoria MIR se publique en el BOE a mediados del mes de Septiembre, queremos recordarles que **deben ir preparando los documentos que necesitan para formalizar su inscripción en el examen**, dentro del plazo exigido por el Ministerio de Sanidad.

Salvo que en la próxima convocatoria se establezca algo distinto, los aspirantes que no residan en España pueden presentar su solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

A continuación les explico la forma de hacerlo, **indicándoles los documentos exigidos en convocatorias anteriores.**

## INSCRIPCIÓN EN EL EXAMEN MIR A TRAVÉS DEL CONSULADO:

Es importante saber que la **misión del Consulado no es informar acerca de la inscripción al examen MIR**, SU FUNCIÓN SE LIMITA A REMITIR LOS DOCUMENTOS QUE LES ENTREGUEN EN SOBRE ABIERTO, AL ORGANISMO PÚBLICO ESPAÑOL QUE LE INDIQUEN, EN ESTE CASO AL MINISTERIO DE SANIDAD.

## DOCUMENTACIÓN:

1. En la pasada **convocatoria**, para el acceso en el año 2.011 a plazas de formación sanitaria especializada para médicos, el impreso de solicitud para participar en esta prueba selectiva se facilitó a través de la página web del Ministerio de Sanidad.

**Cada aspirante presentó la primera hoja del impreso de solicitud 790, debidamente cumplimentado, guardando el otro ejemplar debidamente registrado.**

Cada solicitud se cumplimentó directamente en el ordenador o imprimiendo las tres copias en blanco para introducir los datos manualmente.

Los aspirantes debían indicar en la solicitud la localidad en la que deseaban realizar el examen señalando las opciones indicadas en la convocatoria.

2. **Original del resguardo de transferencia bancaria**, acreditativo del pago de los derechos de examen, el titular de la cuenta es el Ministerio de Sanidad: la cuenta se indicará en la convocatoria.

La tasa de derechos de examen hay que ingresarla mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Ministerio de Sanidad, el importe aproximado de las tasas suele ser de 30 euros. A esta cantidad hay que añadir el importe de los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

El primer ejemplar del modelo 790, destinado a la Administración, junto con el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, suelen constituir los documentos acreditativos de haber abonado dicha tasa.

3. **Fotocopia compulsada del pasaporte**, en algunos Consulados se puede compulsar en el mismo momento de la inscripción, no obstante **conviene compulsar los documentos en el Consulado unas semanas antes.**

4. **Fotocopia compulsada de la resolución de HOMOLOGACIÓN del título.**

5. Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas + documento oficial legalizado expedido por la universidad en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones y la fecha de fin de carrera.

Aunque el expediente académico sea extraordinario, al homologar el título suele bajar de forma considerable.

6. **Declaración jurada.** Se trata de un documento anexo al BOE, por el que se comprometen a regularizar su situación como extranjeros en España, mediante la obtención de la correspondiente autorización de estancia por estudios o de residencia y trabajo. La obtención de plaza en formación no les exime de su obligación de regularizar su situación en España.

**Los requisitos pueden experimentar alguna modificación de un año para otro, cuando se publique la convocatoria MIR 2.012, les confirmaremos si necesitan presentar algún otro documento.**

Atentamente,  
Pilar Díaz  
Directora General GRUPO CTO